

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXII

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Descalzos, 6.—LEON
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 17 de enero de 1924

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez pesetas, y cinco un semestre
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.106

Una opinión

Secretaríos de Ayuntamiento.—
Supresión de escuelas.

Aunque el cable dejase de transmitirnos diariamente las noticias universales y nos quedásemos sin saber las peripecias de la guerra de Méjico, y el telégrafo se negase a mandarnos los incidentes diplomáticos a que da origen el conflicto de Marruecos, y otras cosas no menos sensacionales y resonantes que ocurren ahora en el mundo, nosotros los maestros nacionales tendríamos un asunto de actualidad para nuestras discusiones en la lectura de la prensa profesional: La cuestión de secretaríos de ayuntamiento y escuelas a suprimir.

Antes de que el Directorio, con su reconocida buena fe, pusiera en descubierto tantas deficiencias de administración gubernativa, nuestra prensa repercutía a diario ecos de varios compañeros sobre proceder de los respectivos secretaríos de ayuntamiento, de esos funcionarios que en gran parte contribuirían, no digo que no, a resolver alguna cuestión de fondo social, pero que también (justo es proclamarlo) en cierto modo no fueron comprendidos y sí audazmente calumniados, y del todo desconocidos en su labor de paz y de progreso. Refiérome especialmente a los de San Emiliano, Láncara, Villablino y Cabrillanes, que son los que yo conozco.

El maestro nacional no debe de unirse al comerciante, al fabricante, al riquillo venido de América, para herir moralmente la autoridad de nuestros secretaríos de ayuntamiento; autoridad que ha sido en parte la base de nuestro desarrollo cultural en los municipios y se les compensa con llamarles caciques.

Hay que confesarlo, los caciques no eran ni son los secretaríos, sino los riquillos de pueblo, los equistas del jornalero, los comerciantes, los taberneros y los negreros que cita la novela «Entre Montañas», nacidos de inferior esfera que el secretario y con máscara de hombres honrados, en realidad son los que constituyen el verdadero caciquismo.

Conspiran contra el secretario porque es la única fuerza moral que ha encabezado las energías de las colectividades,

preparándolas para que sepan hacer oposición a los apetitos desordenados de tales explotadores.

Estos son los que no quieren escuelas para tener más alfabetos, más parias en sus comercios, en sus tabernas, en sus trabajos...

Recientemente decía un agiotista de estos, al secretario de San Emiliano: ¡Valiente favor hace usted a Candemuela por ese expediente de creación de una escuela!... ¿Ignora que con ello crea a ese pueblo gastos de casa vivienda, material, etc. etcétera que no podría soportar?

Aquí se ve claramente la intención, y se confirmó más tarde cuando se supo que alguien (en ausencia del secretario) trató de anular el expediente; pero notado en parte por el Sr. Inspector jefe, todo se solucionó favorablemente, no sin que le costara a este dignísimo funcionario, siempre empeñoso, siempre tenaz y decidido por todo lo que sea hacer bien a la humanidad, una mala noche, primero en destartado camión se trasladó a la distancia de 94 kilómetros y después a pie, como de incógnito, por oscuros y fangosos caminos, como si quisiera ocultar el bien que hace a los demás, llegó, vió y venció.

¡Con qué doloroso contraste se marca la profunda diferencia que existe entre esta férrea voluntad y la conducta profesional de algunos compañeros, pocos por fortuna! Aquel en constante desvelo para crear escuelas en donde se pueda beber el agua cristalina de la sabiduría, única manera de conquistar el bienestar; y éstos abandonándose hasta el punto de tener las autoridades que cerrar sus escuelas por falta de asistencia, única manera de ceder nuestra libertad a las demandas del caciquillo.

Para esos, precisamente para esos, son estas líneas, para los que por falta de matrícula dejan cerrar sus escuelas en pueblos de 150 almas en adelante.

Y por último, una súplica al Sr. Inspector de la 7.ª zona: que vuelva su mirada a estos pueblos rurales, que conozca el carácter de clases sociales montañosas, que vea la imposibilidad de ir los pequeños de un pueblo a otro a la escuela durante los meses de invierno; que

resuelva con otros señores inspectores y con los maestros montañeses de Villasecino, Torrebarrío, Piedraíta, San Miguel y otros, lo más acertado para hacer que desaparezcan de nuestro Estatuto los artículos 13 y 14 para no suprimir, sino normalizar y fortalecer la escuela rural, en donde, como dijo el filósofo, radica el porvenir de la patria.

SENÉN RODRÍGUEZ ALONSO
Lumajo, enero 1924.

EL EJERCITO Y LA PAZ

El honor y la seguridad de la nación no se hallan hoy en manos de los soldados; están en manos de los que aran la tierra, de los que cavan la viña, de los que plantan el naranjo, de los que pastorean un rebaño, de los que arrancan el mineral, de los que forjan el hierro, de los que equipan la nave, de los que tejen el algodón, de los que conducen el tren, de los que refrenan la lluvia, de los que construyen las fuentes, de los que estampan los libros, de los que acaudalan la ciencia, de los que hacen los hombres y los ciudadanos educando a la niñez. De esas escuelas saldrán los soldados, de esas forjas saldrán los cañones, de esos montes bajarán los navíos, de esos canales nacerá la sangre, de ese hierro brotará la fortaleza, de ese algodón, y ese cáñamo, y de esos árboles, saldrán las tiendas de campaña y las velas y el asta sagrada que ha de desplegar al viento la bandera rejuvenecida de la Patria.

JOAQUIN COSTA

(Este hermoso fragmento del insigne polígrafo aragonés debía figurar en un cartel mural en todas las escuelas de España para permanente lección de patriotismo).—N. de la R.

Medallones, por José Trapiello 9

Suero de Quiñones

De noble estirpe, temple vigoroso, en la Corte del Rey Don Juan Segundo hubo un hombre: Don Suero, tan famoso que con sus hechos ha llenado el mundo.

Prisionero de amor—en cuya llama se coasume—con gesto heroico y bello trescientas lanzas rompe por su dama para quitar la argolla de su cuello.

De tales hechos nunca halló la Historia otros que oscureciesen la memoria de nuestro leonés. Fué tan valiente

que demostró, cual nadie ha demostrado, a qué empresas a un hombre enamorado le conduce el amor, cuando es ferviente.

MENAJE PARA ESCUELAS
Imprenta y Librería Religiosa
Zapateria, 1 y Revilla, 2.—León

Odio a los niños

Esos pobres de espíritu que de todo se asustan, esos seres que todo lo ven negro y que por nada ni por nadie son capaces de sufrir la más leve molestia, entran en el número de los *puerófobos* como entran también la mayor parte de los que pretenden que la educación sea cosa de cabos de presidio o algo que se le parezca.

Oigo, a veces, decir a personas a quienes se les concede un poco (un poco nada más) de cultura, lamentarse de que los niños son peores que Barrabás, de que los chicos son el tormento de propios y extraños, de que los maestros actuales no castigan... ¡imbéciles! ¿Pero es que ustedes, señores del margen, creen que educar es sinónimo de domar potros o meter en un cepo al pequeño hermano? ¿Es que creen que para formar moral, intelectual y físicamente al niño hace falta anular toda iniciativa en el educando, mantenerlo constantemente a raya y vapulearle por la causa más mínima? ¡No y mil veces no!

Confunden la maldad con la travesura, las cosas de chicos con la perversidad y se empeñan esos pseudo altruistas en demostrar aquello de que el árbol pequeño se endereza o ese otro disparate pedagógico la letra con sangre entra... ¡Oh, manes de Giner de los Ríos, como acusan a esos gánapiros que fian toda la obra educativa al látigo y a la disciplina restrictiva!

No confundáis los términos, cultivadores del sistema grillete. Yo no participo de aquellos *desequilibrios* de Tolstoi, defendiendo la más completa libertad en la escuela. Todos los extremos son viciosos y las cosas y los problemas de la vida van muy requetebien en el justo medio.

En este país no se ama al niño; y pruebas de ello hay a cientos, a miles. No ha mucho que en un puerto de mar se sorprendió a un *negrero* reclutando niños menores de doce años para llevarlos a América. Y me ocurre preguntar ¿pero hay quien facilite camino a los criminales para realizar esos delitos de lesa humanidad? ¿Es posible que haya quien preste su ayuda a acciones tan reprobables? Porque es indudable que esos energúmenos llevan a

cabo sus siniestros planes porque hay personas que no tienen inconveniente en colaborar en esa obra nefasta con tal de conseguir unos miserables duros.

La falta de higiene en la ciudad y en la aldea, las sórdidas viviendas, la deficiente alimentación son causas más que lógicas que traen efectos desastrosos y cada semana mueren miles de niños porque no se ha tomado en serio aún una verdadera campaña que nos coloque al nivel de Suecia, de Suiza, de Bélgica, en donde cada día se protege más a la infancia. En esos países abundan las colonias escolares tanto como los sanatorios, las buenas escuelas tanto como las excelentes medidas que llevan a los niños el contento, la felicidad, la salud en fin.

Si cada cual se constituyese en propagandista perseverante de la defensa del niño, otro sería el cantar. Mas yo creo que el número de los *infantófilos* merma cada día.

Obsérvese. Oímos con frecuencia y nos apena amargamente frases de condenación para las criaturas, y hay muchos que quisieran ver a los niños sujetos a una cadena para que no corriesen, para que no jugasen, para que no se moviesen y así nos dejaran en completo sosiego que es lo que se trata de demostrar. ¡Pobres niños! Vosotros, que sois la esperanza de una nueva aurora sois tratados casi como esclavos. Vuestros fustigadores no se dan cuenta de que ellos fueron chicos también y quizás más traviesos que vosotros, a pesar de estar bajo la férula de maestros de armas tomar.

ANTONIO BENDICHO

Federación de las Asociaciones de maestros nacionales de Levante

El Directorio de esta Federación, reunido el día 30 de diciembre en el salón de actos del Ateneo Científico de Valencia, para celebrar la sesión anual reglamentaria que correspondía al año 1923 y a esta provincia según turno establecido por sus Estatutos, declara su inquebrantable adhesión a la Asociación Nacional, de la que se considera firme sostén y defensora fervorosa.

Ratifica todo el ideario contenido en su programa y sintetizado en los acuerdos que desde su fundación adoptaron repetidas asambleas, en defensa de la escuela Nacional y de

los derechos que como clase corresponden al Magisterio y concreta en las siguientes sus aspiraciones inmediatas para ser defendidas ante las autoridades supremas de la enseñanza.

I. Elaboración de una nueva ley de Instrucción pública en armonía con las necesidades de la cultura española. Mientras tal disposición se dicte, derogación de todos los derechos de privilegio contenidos en el vigente Estatuto, según las reclamaciones que tiene formuladas la Asociación Nacional del Magisterio y evitación de que sus actuales preceptos se apliquen con carácter retroactivo.

II. Mejoramiento de la función educadora que cumple la escuela, dotando a ésta de adecuados edificios y material abundante, concediéndole verdadero carácter nacional evitando ingerencias ajenas al propio Estado y prodigando los recursos que intensifiquen su rendimiento.

III. Dignificación oficial del Magisterio concediéndole en el régimen de dotaciones igual trato que a los demás funcionarios públicos porque así lo demandan la justicia, la importancia de la función que presta, la amplitud de sus estudios y el rigor de las pruebas de suficiencia exigidas para el ingreso.

IV. Que se suprima la Inspección de Primera enseñanza con carácter profesional para ser ejercida ocasionalmente y por maestros nacionales.

V. Conversión de la Escuela de Estudios Superiores en un alto Centro de investigación suprimiéndole las ventajas profesionales que disfruta actualmente.

VI. Inmediata supresión de la lista única de opositores, acomodando el ingreso a un régimen de Rectores o de regiones.

VII. Que las huérfanas de maestro que enviuden tengan derecho a la pensión que les correspondería siendo solteras.

VIII. Que para dar más eficacia al socorro nacional tengan los representantes provinciales de la Sección una cantidad suficiente para dar el subsidio al ocurrir un fallecimiento.

IX. Creación de un importante órgano de Prensa, propiedad de la Nacional.

X. Solicitar la convocatoria de una asamblea o Junta directiva de la Asociación Nacional de Madrid, que en los actuales momentos de renovación acredite ante el Directorio militar las pretensiones justísimas que el Magisterio tiene en orden al servicio que presta y a su propia mejora.

Valencia, diciembre 1923.

OFICIAL

31 de octubre de 1923. (Boletín Oficial del 4 de enero de 1924.)—Real orden desestimando propuesta y reclamación de D. Emilio Rubio, maestro de Santo Domingo de la Calzada (Logroño):

«Vista la petición dirigida al excelentísimo señor presidente del Directorio militar por el maestro nacional D. Emilio Rubio que solicita que se consulte a las Juntas locales y padres de familia para la formación del almanaque escolar, y al mismo tiempo propone economías en Primera enseñanza;

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Estatuto de 18 de mayo último (Gaceta del 19), es el maestro quien formulará el almanaque escolar juntamente con la Inspección de Primera enseñanza y que teniendo por ob-

jeto dicho almanaque aprovechar la mejor época para el funcionamiento de las escuelas, el maestro debe tener en cuenta sus observaciones, las condiciones de la localidad y, si quiere, requerir la opinión de autoridades y familias, puesto que no se lo prohíbe precepto alguno:

Resultando que la organización de las Escuelas graduadas con seis o más grados hace incompatible el cargo de director con el desempeño permanente de una de ellas y que no es pertinente la propuesta que dicho señor Rubio hace de que se encarguen los curas párrocos de las escuelas de escaso censo, mediante una gratificación;

Considerando por los motivos expuestos injustificadas la propuesta y reclamación de D. Emilio Rubio, maestro de Santo Domingo de la Calzada (Logroño),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se desestime lo solicitado.—El jefe encargado del despacho, A. Pérez G. Nieva.—Señor jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.»

22 de noviembre de 1923. (Boletín Oficial del 4 de enero de 1924.) Orden declarando que el sueldo de un maestro no debe tributar dos veces por concepto de utilidades:

«Vista la solicitud del alcalde de Montoro (Córdoba) pidiendo que se retenga al maestro que fué de dicha población D. Enrique Fuentes Astillero que en la actualidad sirve la escuela de Daimiel (Ciudad Real) la cantidad de 56,68 pesetas que por concepto de repartimiento general de utilidades adeuda al Municipio;

Teniendo en cuenta que tributando el maestro en sus nóminas al Estado por concepto de utilidades no debe tributar por el mismo concepto en el repartimiento general.

Esta Dirección general ha dispuesto que se desestime la petición del alcalde de Montoro.—El encargado del despacho, M. Pozo.—Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Córdoba y Ciudad Real.»

2 de enero de 1924. (Gaceta del 8) Real orden resolviendo expediente relativo a la escuela desempeñada por D. Manuel Puntas en Huelva, y ordenando se designe un juez militar para instruir nuevo expediente:

«Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la Inspección de Primera enseñanza de Huelva, denunciando que la escuela que actualmente sirve el maestro D. Manuel Puntas Vela le fué concedida indebidamente con infracción de los preceptos legales la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que el señor Puntas Vela solicitó en 17 de septiembre de 1917 su reingreso en una Auxiliaría desdoblada, vacante en dicha capital:

«Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva informó desfavorablemente la referida solicitud alegando que el interesado sólo podía reingresar en escuela de población de menos censo que aquella donde sirvió anteriormente, correspondiéndole en población de quinto grupo de 5 a 10.000 almas, y todo lo más que pudiera concedérsele sería escuela del mismo grupo de la que servía, o sea de 10.000 a 20.000 almas, pero nunca una Auxiliaría de la capital de Huelva, cuyo censo de población está comprendido en el grupo séptimo por pasar de 20.000 almas.

«Resultando que por decreto del gobernador civil, como como presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y en contra del dictamen de la Sección administrativa de Huelva se acordó el nombramiento del señor Puntas Vela para la escuela que actualmente desempeña, fundándose en que en 1898 cuando este maestro sirvió la Auxiliaría de Baena, Huelva tenía un censo de población que no llegaba a 20.000 almas y que estaba, por lo tanto, comprendido en el mismo grupo que Baena tratándose, además, de un maestro con sueldo personal de mil cien pesetas, igual en categoría y dotación a las antiguas Auxiliares de Huelva:

«Resultando que, teniendo en cuenta que este nombramiento fué hecho con notoria infracción de los preceptos legales inherentes al caso y que el inspector ha debido denunciar estos hechos tan pronto como tuviera conocimiento de los mismos, sin aguardar para hacerlo a que surgieran los incidentes de carácter personal entre él y el maestro, que indudablemente le ha impulsado a hacer la denuncia de un hecho que, al parecer conocía con anterioridad.

«El Negociado del Ministerio propone que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, se revise el expediente del reingreso de don Manuel Puntas, por si entendiera que procedía anular su nombramiento para la escuela que actualmente desempeña, y que se instruya expediente a la Sección administrativa e Inspección de Primera enseñanza de Huelva para depurar la responsabilidad que pueda corresponderles respectivamente en dicho nombramiento y en no haber denunciado el hecho tan pronto como se tuvo conocimiento del mismo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que se anule el nombramiento de D. Manuel Puntas Vela para la escuela que actualmente sirve por ser evidente que al ejercitar su derecho de reingreso no se tuvieron en cuenta las prescripciones en vigor en aquella fecha disponiéndose el caso inmediato del referido señor Puntas Vela y el nombramiento de un maestro interino, hasta la reglamentaria provisión de la escuela, y

2.º Que por el gobernador civil militar de Huelva se designe un jefe del Ejército que examine la responsabilidad que han podido incurrir la Sección administrativa e Inspección de Primera enseñanza al no haber puesto reparo al nombramiento referido tan pronto como fué hecho efectivo; proponiendo en consecuencia de las diligencias que practique, lo que estime de justicia.—El subsecretario encargado del Ministerio, Leániz.—Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.»

3 de enero de 1924. (Gaceta del 9.) Orden aplazando la resolución del concurso de maestro-director de las escuelas de Las Hurdes:

«Por acuerdo de esta Dirección general, y a propuesta de la Comisión Central, que tiene a su cargo los servicios de analfabetismo, queda aplazada la resolución del concurso anunciado en la Gaceta del día 23 de febrero de 1923 para proveer la plaza de maestro-director de las escuelas de Las Hurdes hasta tanto que los edificios en que éstas han de instalarse se hallen en condiciones adecuadas para el objeto a que se les ha de destinar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los maestros nacionales de Primera enseñanza que han tomado parte en el concurso de referencia El jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Vista la instancia dirigida al Directorio militar por D. J. Alvarez Diaz, quien solicita el sueldo de 3.000 pesetas como mínimo para el Magisterio y el de 6.000 con máximo, para los maestros limitados y también que se amplíe la lista de interinos para obtener escuelas en propiedad;

Considerando que la vigente ley de Presupuestos no permite ni autoriza las mejoras económicas aludidas y que el lamentable estado de cultura de nuestra patria exige una escrupulosa selección del Magisterio nacional, para lo cual es imprescindible el ingreso en él mediante oposición libre según preceptúa el vigente Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de D. J. Alvarellos Diaz.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1923.—El jefe encargado del despacho, A. Pérez G. Nieva.—Señor jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Quedan disueltas las diputaciones EXPOSICIÓN

Señor: Demuestra la realidad política española que muchas de las corruptelas que el Directorio se propuso y quiere expulsar de los Ayuntamientos tienen franca cabida todavía en bastantes Diputaciones provinciales. Tal circunstancia aconseja aplicar a éstas el mismo criterio que se ha seguido con las Corporaciones municipales.

Ciertamente, no todas las Diputaciones adolecen de iguales defectos y en el mismo grado. Por el contrario, existen algunas cuyo funcionamiento parece impecable. Pero la medida ha de ser general, si se desea su ejemplaridad, y de ella cabe exceptuar tan sólo a las que viven en régimen jurídico privilegiado, hijo de concierto y pactos antiguos de gran transcendencia en el orden económico.

Restaba únicamente precisar el sistema de sustitución más perfecto y se ha optado desde luego, por el de libre elección, como medio más eficaz para evitar los inconvenientes anejos a todo automatismo, bien entendido que al renovar las Diputaciones anhela el Directorio que los elementos llamados a intregarlas con carácter transitorio, sí, pero con plena autoridad, se sientan animados del espíritu de expansión comarcal o regional preciso para dibujar el germen de futuras personalidades superprovinciales. Fundándose en las razones que preceden y como trámite previo a la reforma del régimen provincial que debe seguir a la del municipal, el presidente que suscribe, en nombre del Directorio militar y como jefe del Gobierno, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 12 de enero de 1924.—Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO
A propuesta del presidente del Directorio militar y de acuerdo el mismo,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se declaran disueltas las actuales Diputaciones provincia-

les de toda España, con la única excepción de las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Art. 2.º Los gobernadores civiles designarán tantos diputados provinciales interinos como en propiedad deba tener cada Diputación, eligiéndolos libremente entre los habitantes de la provincia de más de veinticinco años, que posean título profesional, sean mayores contribuyentes o desempeñen cargos directivos en las Corporaciones representativas de intereses culturales, industriales y profesionales...

Los gobernadores procurarán que todos los nuevamente designados o reelegidos sean personas de solvencia y prestigio sociales, que, a ser posible, residan habitualmente, uno cuando menos, en cada partido judicial y que no les sean aplicables las causas de incompatibilidad e incapacidad que establecen los artículos 36 y 38 de la ley de 29 de agosto de 1882. También procurarán conceder una fracción del total de puestos a la representación corporativa, cuidando de que en ella no falte la de las clases sanitaria, cultural, industrial, agrícola y obrera.

Art. 3.º El día 20 de enero se constituirán las nuevas Diputaciones provinciales bajo la presidencia del gobernador civil respectivo. En esta primera sesión serán elegidas la Comisión provincial y las permanentes conforme a las disposiciones aplicables de la ley de 29 de agosto de 1882.

Art. 4.º Dentro de los diez días siguientes a la constitución de las nuevas Corporaciones provinciales se reunirá en Barcelona la asamblea plena de la Mancomunidad catalana, previa convocatoria y bajo la presidencia del gobernador civil de aquella provincia. En dicha asamblea será nombrado el Consejo permanente de la Mancomunidad.

Art. 5.º Las nuevas Corporaciones provinciales deberán elevar al ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días y bajo su más estrecha responsabilidad una Memoria sucinta en que se detallen los defectos o anomalías que al hacerse cargo del gobierno de la provincia hayan observado, si las hubiere, y propongan en su caso las medidas más convenientes para remediarlas.

Art. 6.º Las nuevas Diputaciones provinciales podrán proponer, por los trámites establecidos en el Real decreto de 18 de noviembre de 1913, la constitución de Mancomunidades que tengan por objeto el cumplimiento de los fines y mejora de los servicios que están actualmente encomendados y puedan encomendarse en lo sucesivo a las provincias.

Art. 7.º Por el subsecretario del ministerio de la Gobernación se dictarán las reglas precisas para la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.—Alfonso.—El presidente del Directorio militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Correspondencia administrativa

Rioastrillo.—J. F.—Debe incluir en el inventario el material adquirido. En cuanto sea posible debe facilitar la labor de la Inspección. Esos gastos para correspondencia oficial puede incluirlos en presupuestos en el capítulo de imprevistos.
Lazado.—A. P.—Oportunamente se recibió su petición.
Murias.—H. G.—Arreglado ese asunto.
Jiménez.—P. R.—Cuando se reciba se publicará en este periódico.

Colección F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

I.—RELIGION

	Pesetas
Historia Sagrada, primer grado	1
» » segundo »	2'50

II.—LENGUA CASTELLANA

Carteles (6) para las primeras letras, en papel	2
Los mismos montados en cartón.	7
Catón Moderno	1
Lecturas Graduadas, libro primero	2
» » » segundo	3
» » » tercero	3'50
» » » cuarto	4
Gramática Castellana, primer grado	1'50
» » segundo »	2'50
Libro del Maestro de la obra anterior	6
Gramática Castellana, tercer grado	4'50
Libro del Maestro de la obra anterior	7

III.—GEOGRAFIA E HISTORIA

	Pesetas
Atlas-Geografía, primer grado	3
» » segundo »	4
Libro del Maestro de la obra anterior	6
Atlas-Geografía, tercer grado	6
» » cuarto »	8
» » cuarto » parte general sola	6
Historia de España, primer grado	1
» » segundo grado	2

IV.—LENGUAS

Lengua Francesa, primer grado	3'50
Libro del Maestro de la obra anterior	7
Lengua Francesa, segundo grado	4'50
Libro del Maestro de la obra anterior	7
My first English Book	3'50
My second English Boock	7

V.—MATEMÁTICAS Y COMERCIO

Aritmética práctica, primer grado	1'50
Libro del Maestro de la obra anterior	4

VI.—VARIOS

	Pesetas
Aritmética, segundo grado	2'50
Libro del Maestro de la obra anterior	6
Aritmética, tercer grado (Comercial).	6
Libro del Maestro de la obra anterior	14
Geometría práctica, primer grado	1
Libro del Maestro de la obra anterior	2
Geometría y Agrimensura, 2.º grado	3
Libro del Maestro de la obra anterior	4
Teneduría de Libros, primer grado	2
Libro del Maestro de la obra anterior	4
Teneduría de Libros, segundo grado	3'50
Libro del Maestro de la obra anterior	7
Nociones de Ciencias físico-naturales	3
Elementos de Física	6
Libro del Maestro de la obra anterior	4
Elementos de Química	6
Nociones de Derecho práctico Español	4'50
Perspectiva (Tratado práctico de)	11
Cosmografía.	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2 LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - -

En la imprenta de este periódico

S A S T R E R Í A

= D E =

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas. Géneros para trajes de Caballeros. Reina Victoria, 3, pral. -- LEON